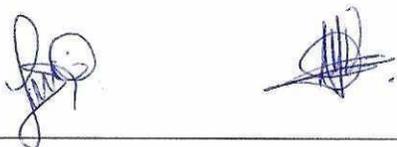




CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

I.- El nombre de la dependencia o entidad académica:	Facultad de Psicología región Poza Rica - Tuxpan
II.- La identificación del documento:	6 Actas
III.- Datos personales, partes o secciones protegidas y números de páginas en donde se encuentra la información testada.	Como consta en los archivos anexos, los datos personales, nombre, matrícula, promedio
IV.- Fundamento legal y motivación	Con fundamento en los artículos 55, 58, 60 fracción I de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; numeral Quinto, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo Séptimo, fracción III de Lineamientos de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como para la elaboración de Versiones Públicas y artículos 6, fracción VIII, 45 y 83 fracción I del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Universidad Veracruzana
V.- Firma autógrafa del titular:	
VI.- Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública	2 de mayo de 2024 17/2024 Extraordinaria
VII. Hipervínculo al Acta	https://uvmx-my.sharepoint.com/personal/clasificacion_uv_mx/_layouts/15/onedrive.aspx?ct=1714786945217&or=OWA%2DNT%2DMail&cid=628ec7a5%2D7fb1%2Df767%2D99b6%2Dde4d46a8a1ab&ga=1&id=%2Fpersonal%2Fclasificacion%5Fuv%5Fmx%2FDocuments%2FActas%20%2D%202024%2FActa%2017%2D2024%20Extraordinaria%2FFac%2E%20de%20Medicina%20y%20Psicolog%C3%ADa%20Poza%20Rica%20Tuxpan



Universidad Veracruzana
 Facultad de Psicología
 Región Poza Rica – Tuxpan

ACTA DE CONSEJO TÉCNICO

Siendo las trece horas del día treinta de enero del dos mil veinticuatro, previo citatorio de rigor los integrantes de la H. Consejo Técnico de la Facultad de Psicología de la Universidad Veracruzana Región Poza Rica – Tuxpan, con la presencia del Mtro. Francisco Bermúdez Jiménez, Consejero Maestro; Dra. Griselda García García, Mtra. Mireya Cruz Ruiz, representantes maestros, C. Nemalee Montserrat Correa Toral, Consejera Alumna; Dra. Lucila María Pérez Muñoz, Directora de la Entidad Académica y Dra. Andrea Margarita Velazco, Secretaria Académica de la misma, el motivo de la reunión celebrada fue atender la solicitud del estudiante C. [REDACTED] con matrícula [REDACTED] de la modalidad virtual quien solicita con fecha del día 14 de diciembre 2023, la revisión de la evaluación y la consecuente calificación de [REDACTED] otorgada por la docente Mtra. Abril Fuertes García en la experiencia educativa de Historia de la Psicología, la facilitadora manteniendo comunicación con el estudiante vía mensajería de Eminus 4 hizo explícita la ponderación de [REDACTED] considerando la experiencia educativa como no acreditada; sin embargo, en dicho mensaje se aclara que para mejorar su puntuación en evaluación ordinaria sería necesario la entrega de las actividades pendientes por el estudiante (cuadro comparativo y ensayo) con fecha límite del 12 de diciembre a las 18:59 horas, y de esta forma acreditar dicha evaluación, y en caso contrario, haciéndose hincapié en la fecha del examen extraordinario, a la entrega de dichas actividades por parte del estudiante el día 11 de diciembre de 2023, obtuvo una calificación de [REDACTED] con la cual se considera acreditada la experiencia educativa. Durante la sesión de este órgano colegiado se excusa a la Dra. Griselda García García por presentar conflicto de interés con el estudiante, por lo que no participará en la resolución de su caso. **Resolución:** este consejo técnico valida la calificación otorgada por la docente Mtra. Abril Fuertes García; dado que no se hace explícita la penalización por entrega extemporánea de las actividades, evaluar con los mismos criterios y rúbricas al estudiante en cuestión resultaría injusto con los demás alumnos que cumplieron en tiempo y forma con los plazos establecidos para llevar a cabo sus deberes académicos, además el C. [REDACTED] fue informado previamente que su calificación obtenida a la entrega de actividades sería con la finalidad de acreditar la experiencia educativa, al considerarse el [REDACTED] como la calificación mínima aprobatoria, **no se encuentran desavenencias que sustenten la inconformidad del estudiante.** No habiendo otro asunto que tratar se da por terminada la reunión a las catorce horas del día de su celebración, firmando al margen los asistentes.

FIRMAS DE LOS CONSEJEROS


 Mtro. Francisco Bermúdez
 Jiménez
 Consejero Maestro


 Mtra. Mireya Cruz Ruiz
 Representante Maestra


 C. Nemalee Montserrat Correa
 Toral
 Consejera Alumna


 Dra. Lucila María Pérez
 Muñoz
 Directora


 Dra. Andrea Margarita
 Velazco Salas
 Secretaria de Facultad

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 7 renglones por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 2.- ELIMINADA la Clave Única de Identificación Permanente (CUIP), 1 párrafo de 7 renglones por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 3.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 8 renglones por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 4.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 10 renglones por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 5.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 16 renglones por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 6.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 22 renglones por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 7.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 22 renglones por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

**LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."